

**SECRETARÍA DE SALUD**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice SALUD, Secretaría de Salud, Banco de Tejidos del Estado de México.*

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**DOCTORA, INGRID MARISOL PÉREZ ESPEJEL, DIRECTORA GENERAL DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 6 FRACCIÓN II Y 14 FRACCIONES III Y IX DE LA LEY QUE CREA EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 3, 4, 6 FRACCIÓN II, 10 FRACCIONES IV Y XXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CONSIDERANDO**

Que el 30 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objeto es regular los procesos de entrega y recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular de Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que en términos del Artículo 5 del Reglamento en mención, establece que la Entrega y Recepción se realizará cuando una persona servidora pública se separe de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado México. Asimismo, que la Entrega y Recepción también deberá de llevarse a cabo en los casos de reestructuraciones organizacionales; descentralización o desconcentración de Unidades Administrativas; extinción, liquidación, disolución o fusión de Organismos Auxiliares; creación o supresión de Unidades Administrativas, Dependencias y Organismos Auxiliares; creación o supresión de Unidades Administrativas, Dependencias y Organismos Auxiliares, que impliquen la transferencia total o parcial de recursos, programas, proyecto, asuntos, archivos, competencias o funciones, independientemente de que haya continuidad del personal del servicio público.

Que en el tercer y cuarto párrafos del artículo 6 del Reglamento referido, establece que las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares, previa opinión de la persona titular de Órgano Interno del Control correspondiente, determinarán, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, esté obligado a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalado nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes; además de que las personas servidoras públicas que entregan deberán rendir un informe de Gestión en el que hagan constar las actividades y temas encomendados y atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades y atribuciones

que les correspondan; así como el estado que guardan los asuntos de su competencia y los compromisos y actividades prioritarias por atender, con posterioridad al proceso de Entrega y Recepción.

Que mediante oficio 208C0501000001S/180/2024, de fecha 29 de abril de 2024, el Titular del Órgano Interno de Control en el Banco de Tejidos del Estado de México, consideró viable la publicación del presente Acuerdo, conforme a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

Que el Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR), mediante oficio de dictamen de fecha 06 de junio de 2024, resolvió que el presente Acuerdo no es susceptible de Análisis de Impacto Regulatorio, por lo que puede continuar con el proceso administrativo para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que, para dar cumplimiento, en el Banco de Tejidos del Estado de México a la consideración manifestada con antelación, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO:** Las personas servidoras públicas del Banco de Tejidos del Estado de México, sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	TIPO DE FONDOS, BIENES Y VALORES
Oscar Arturo Banegas Zúñiga y/o quien lo sustituya	Responsable del Almacén General	Unidad de Apoyo Administrativo	Calle Agustín Melgar No. 5409, Norte Colonia Francisco I Madero C.P. 52172 San Jerónimo Chicahualco, Metepec. Edo. México.	Insumos de Almacén Central, Archivos electrónicos del BTEM, Sistema de Control Patrimonial SICOPA, Sistema de entrega Recepción de las Unidades Administrativas SISER; Equipo de cómputo y electrónico bajo su resguardo; y, Bienes muebles bajo resguardo.
Guillermo García Alcántara y/o quien lo sustituya	Responsable del Almacén de Procesamiento	Subdirección de Procesamiento y Conservación	Av. Nicolás San Juan, S/N, Col. Ex Hacienda La Magdalena, Toluca, México, C.P. 50010	Almacén de insumos de laboratorio y Bienes muebles bajo su resguardo.
Ligia Erika María López Romero y/o quien la sustituya	Responsable del Archivo Central	Unidad de Apoyo Administrativo	Av. Nicolás San Juan, S/N, Col. Ex Hacienda La Magdalena, Toluca, México, C.P. 50010	Archivo central, Expedientes de donación y Bienes muebles bajo su resguardo.

Nancy Claudia Aviña García y/o quien la sustituya	Responsable de los Recursos Financieros	Unidad de Apoyo Administrativo	Av. Nicolás San Juan, S/N, Col. Ex Hacienda La Magdalena, Toluca, México, C.P. 50010	Fondo fijo, Archivos electrónicos y físicos contables y presupuestales; y, Bienes muebles bajo su resguardo.
María Cruz Nava Herrera y/o quien la sustituya	Responsable de Adquisiciones	Unidad de Apoyo Administrativo	Av. Nicolás San Juan, S/N, Col. Ex Hacienda La Magdalena, Toluca, México, C.P. 50010	Expedientes de adquisiciones y de Recursos Humanos; y, Bienes muebles bajo su resguardo.
Marisol Avendaño Castillo y/o quien la sustituya	Encargada del Almacén de Tejidos	Subdirección de Procesamiento y Conservación	Av. Nicolás San Juan, S/N. Col. Ex Hacienda la Magdalena, Toluca México C.P 50010	Documentos originales archivos físicos de juntas de gobierno y convenios de colaboración.

**SEGUNDO.** Las personas servidoras públicas sujetas a Entrega y Recepción, deberán de observar los plazos y términos previstos en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

**TERCERO.** El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a observarlo se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abroga el Acuerdo por el que se determina como obligadas al proceso de entrega y recepción, a las personas servidoras públicas del Banco de Tejidos del Estado de México, no comprendidas en los dos primeros párrafos del artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de marzo de 2023.

**CUARTO.** Se abroga el Acuerdo por el que se determina como obligadas al proceso de entrega y recepción, a las personas servidoras públicas del Banco de Tejidos del Estado de México, no comprendidas en los dos primeros párrafos del artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, así como su Fe de Erratas, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 01 de junio de 2023 y 30 de junio de 2023, respectivamente.

Dado en las instalaciones del Banco de Tejidos del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

**DRA. INGRID MARISOL PÉREZ ESPEJEL.- DIRECTORA GENERAL DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**